



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: ..."La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por el Alcalde y las concejales y concejales, elegidos por votación popular...";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone;..."los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, instauro: "Todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";

Que, el artículo 264 numeral 8 de la Carta Magna, en concordancia con los artículos 54 literal q) y 55 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le asigna competencia a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para Promover y patrocinar las culturas, las artes, las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón y preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural de su respectiva jurisdicción territorial;

Que, el artículo 275 de la Constitución establece que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*;

#### ALCALDÍA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre  
alcalde\_javierpincay@gmail.gob.ec - jjavierpincay@hotmail.com  
+593 99 475 0497

[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)



*Javier Pincay*  
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



Que, el artículo 276 de la Constitución de nuestra República, establece los objetivos del régimen de desarrollo, entre los cuales se resalta: 7.- Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que serán parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del estado, entre otros: numeral 1.- Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo;

Que, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que se garantiza el derecho a las personas y colectividades a tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros, literal e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización insta: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. ...”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico invocado en el considerando precedente, dispone como finalidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras, literal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria; y, q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

#### ALCALDÍA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre  
alcalde\_javierpincay@gmail.gob.ec - jjavierpincay@hotmail.com  
+593 99 475 0497

[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)



*Javier Pincay*  
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



Que, el artículo 144 del COOTAD prevé el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, para el efecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en la Disposición General Cuarta, en el quinto párrafo dice: “Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta Ley, correspondan a los días martes, miércoles o jueves, el descanso se trasladará al día viernes de la misma semana, Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local, salvo que los representantes del ejecutivo de las respectivas provincias o ministerios del interior dispongan el traslado de esta forma”

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, en la Disposición General Cuarta, en el tercer párrafo dice: “De conformidad a lo establecido en la Disposición General Cuarta de la LOSEP, serán días de descanso obligatorio, única y exclusivamente en su respectiva circunscripción cantonal, por la creación de cada uno de los cantones las siguientes fechas, en su décimo primer párrafo se plasma la fecha de Cantonización de Puerto López.”

Que, el Decreto Ejecutivo N° 858, Registro Oficial N° 679 de fecha 28 de enero de 2016, Artículo 5.- Además, son días de descanso obligatorio en el sector público única y exclusivamente en su circunscripción territorial, por la creación de cada cantón, las fechas establecidas en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica del Servicio Público y la Disposición General Cuarta del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público y su reforma constante del artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 813, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 489 de 12 de julio de 2011.

Que, el profundo amor al pueblo que los vio nacer, arraigado en sus venas de todos los habitantes del Cantón Puerto López, es parte del civismo y costumbres que se ve reflejado con una serie de eventos y actividades durante todo el mes de agosto en donde sus habitantes participan activamente y guardan un insondable respeto y recogimiento en sus labores diarias para rendir tributo a nuestro Cantón.

Que, es oportuno que todos los portolopences que se identifican como verdaderos actores sociales activos e inmersos en el desarrollo colectivo puedan participar de estos actos de civismo para el efecto se brinden todas las facilidades del caso sin distinción de clases sociales y demás considerandos; y,

En ejercicio de las facultades legales que confieren los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de nuestra República en concordancia con lo que prescriben los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD).

#### ALCALDÍA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre  
alcalde\_javierpincay@gmail.gov.ec - jjavierpincay@hotmail.com  
+593 99 475 0497

[www.puertolopez.gov.ec](http://www.puertolopez.gov.ec)



*Javier Pincay*  
ALCALDE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ



### EXPIDE:

## LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE INSTITUYE COMO DÍA DE DESCANSO, EN RECONOCIMIENTO POR EL XXV ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN – BODAS DE PLATA.

**Artículo 1.-** Declarar como día de descanso obligatorio, exclusivamente para las y los servidores públicos que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, el 02 de Septiembre de 2019, como testimonio de amor a su pueblo por parte de los habitantes del Cantón Puerto López, quienes vanaglorian gran respeto de la tradición cívica y costumbres en sus fiestas de Cantonización el 31 de Agosto.

**Artículo 2.-** Poner en consideración de las Entidades Públicas asentadas en nuestro Cantón de la manera más respetuosa y diligentemente que el 30 de Agosto del presente año, sea día Asueto acogiéndose en los términos fundamentado en la LOSEP y su Reglamento, de tal manera se Disponga acompañarnos a los acontecimientos de civismo a realizarse por conmemorar el XXV Aniversario de Cantonización – Bodas de Plata.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente normativa a todas las unidades administrativas de esta entidad y su publicación en el dominio web institucional para conocimiento de las Instituciones Públicas y ciudadanía en general.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación y publicación en el dominio web Institucional.

Dada y firmada en la sede administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto López, a los veintiseis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

Econ. Javier Pincay Chancay  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ.**



Abg. Santiago Santana Bailón  
**SECRETARIO MUNICIPAL GAD  
DEL CANTÓN PUERTO LÓPEZ(e)**

#### ALCALDÍA

Avenida Machalilla, sector norte diagonal al Terminal Terrestre  
alcalde\_javierpincay@gmail.gob.ec - jjavierpincay@hotmail.com  
+593 99 475 0497  
[www.puertolopez.gob.ec](http://www.puertolopez.gob.ec)



ALCALDE